



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN EDUCACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS DE LA REGIÓN CUSCO

Conste por el presente documento de Convenio Específico de Cooperación, que suscriben, de una parte, la **Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Gregoria Santos de la Región Cusco**, con RUC N° **20527511365**, representado por su **Director General Mg. Oscar Hugo Manzano Sairitupa**, identificado con DNI. N° **01306803**, quien es reconocido como representante con la **Resolución Gerencial Regional N° 0012 - 2026**, con domicilio legal en **Pasaje Amauta N° 152 - Sicuani**, a quien en adelante se le denominará "**ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS**",

en los términos y condiciones siguientes y la otra parte la **FACULTAD DE EDUCACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria, Calle German Amezaga N° 375 (Cdra. 54 av. Colonial) Lima 01 – Perú, representado por su Decano, Edgar Froilán Damián Núñez, identificado con DNI N° 08056163, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, Decana de América, fundada el 12 de mayo 1551, fue el inicio de la historia universitaria del continente. Los dominicos en sus conventos del Cusco, principal ciudad peruana en el siglo XVI, y de Lima, estudiaban Artes y Teología para ejercitar a los antiguos miembros y preparar a los novicios de la Orden. El incremento de los estudios superiores determino que, en el capítulo del célebre convento cusqueño (01/07/1548), Fray Tomas de San Martin solicitase fundar una Universidad o Estudio General en Lima o también llamada Ciudad de los Reyes.

La **Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Gregoria Santos** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS**, financie los estudios de sus docentes, personal administrativo y/o colaboradores en las maestrías profesionales con mención Didáctica de la matemática y Didácticas de la Comunicación e Innovación, maestrías de investigación y doctorado en Educación y docencia universitaria en la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política de la República del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 30512 (Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior) y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF.

Firmado digitalmente por LEON
FERNÁNDEZ Cayo Victor FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 16.02.2026 11:53:01 -05:00

Firmado digitalmente por DAMIAN
NUNEZ Edgar Froilan FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 10:00:25 -05:00



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS,

Mediante el presente Convenio **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS**, se compromete a:

1. Presentar mediante oficio a los postulantes a la Maestría Profesional en Didáctica de la Matemática y a la Maestría Profesional en Didáctica de la Comunicación e Innovación. O maestrías de investigación y/o doctorado en Educación y Docencia Universitaria.
2. Transferir a LA UNIVERSIDAD los montos fijados de los costos que demanda la realización de los estudios en cada una de las menciones de la Maestría Profesional en Educación, maestrías de Investigación y/o doctorado en Educación y Docencia Universitaria. Para el cumplimiento de esta obligación se realizarán las acciones administrativas y presupuestales necesarias.
3. Poner a disposición de LA UNIVERSIDAD las aulas equipadas con multimedia y con los equipos necesarios para la realización de las clases presenciales de la primera y última clase. Ya que las demás clases se realizarán en la virtualidad. Y un ambiente para oficina. Y el doctorado es en la modalidad presencial.
4. Acreditar a un representante de **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS**, quien actuara como responsable para ejecutar las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD

1. LA UNIVERSIDAD designara profesores calificados para desarrollar cada una de las unidades curriculares de los planes de estudios que se desarrollen, mediante los procedimientos que tienen establecidos.
2. Remitir a **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS** los siguientes documentos:
 - a. Planes de estudio de cada una de las maestrías profesionales a desarrollarse.
 - b. Resoluciones Rectorales que aprueban los planes de estudio y otros que solicite la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Gregoria Santos Región Cusco.
3. Brindar a las autoridades de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS**, las facilidades de acceso a los documentos relacionados con las acciones académico-administrativas del presente convenio.
4. Acreditar al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación, como contraparte para la ejecución de las acciones que se deriven de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ASPECTOS ACADÉMICO – ADMINISTRATIVOS

1. Los docentes que, a través de la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS**, accedan a los estudios de Maestría Profesional en Didáctica de la Matemática y Didáctica de la Comunicación e Innovación, Maestrías de Investigación y/o doctorado en Educación y Docencia Universitaria que se desarrolla en virtud del presente Convenio, deben poseer el grado de Bachiller, Maestría para doctorado.
2. El proceso de admisión a los estudios de Maestría Profesional se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado (Resolución Rectoral N° 011623-R-UNMSM).
3. Los participantes para iniciar sus estudios presentaran toda la documentación requerida por LA UNIVERSIDAD.
4. LA UNIVERSIDAD entregara material didáctico, separatas y otros que considere.
5. El proceso de capacitación se realizará en una sola sede, en la provincia de Lima, Región Lima.



Firmado digitalmente por LEON FERNANDEZ Cayo Victor FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2025 11:53:27 -05:00



Firmado digitalmente por DAMIAN NUNEZ Edgar Froilan FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2025 10:00:46 -05:00



6. La certificación se realizará a los docentes que hayan culminado satisfactoriamente el proceso, habiendo aprobado con la nota mínima requerida por la Universidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COSTOS

Maestrías Profesionales en Didáctica de la Matemática y Didáctica de la Comunicación e Innovación.

INFORMACIÓN RESERVADA

Los costos establecidos en el presente convenio han sido modificados para la institución. Para información actualizada, comunicarse con la oficina correspondiente.

Maestrías de Investigación o académicas con mención Gestión de la Educación, Docencia Universitaria y Evaluación y acreditación de la Calidad de la Educación.

INFORMACIÓN RESERVADA

Los costos establecidos en el presente convenio han sido modificados para la institución. Para información actualizada, comunicarse con la oficina correspondiente.

Doctorado en Educación y Docencia Universitaria.

INFORMACIÓN RESERVADA

Los costos establecidos en el presente convenio han sido modificados para la institución. Para información actualizada, comunicarse con la oficina correspondiente.

INFORMACIÓN RESERVADA

Los costos establecidos en el presente convenio han sido modificados para la institución. Para información actualizada, comunicarse con la oficina correspondiente.

Las Fechas de cancelación deben de cumplir el cronograma establecido por la Universidad.

Maestrías Profesionales.

INFORMACIÓN RESERVADA

Los costos establecidos en el presente convenio han sido modificados para la institución. Para información actualizada, comunicarse con la oficina correspondiente.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

Maestrías de Investigación o Académicas.

INFORMACIÓN RESERVADA

Los costos establecidos en el presente convenio han sido modificados para la institución. Para información actualizada, comunicarse con la oficina correspondiente.

Doctorado en Educación y Docencia Universitaria.

INFORMACIÓN RESERVADA

Los costos establecidos en el presente convenio han sido modificados para la institución. Para información actualizada, comunicarse con la oficina correspondiente.



Firmado digitalmente por LEON FERNANDEZ Cayo Victor FAU 20148092282 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.02.2026 11:53:53 -05:00



Firmado digitalmente por DAMIAN NUNEZ Edgar Froilan FAU 20148092282 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.02.2026 10:09:54 -05:00



En su oportunidad y previo a la sustentación de la tesis, cada graduando asumirá los costos establecidos por derecho de graduación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de tres años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio que podrá ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

Las partes concuerdan en el adecuado cumplimiento del presente Convenio, designando como coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios.

1. Por LA UNIVERSIDAD: el Dr. Miguel Gerardo Inga Arias, Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
2. Por **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA GREGORIA SANTOS:** el Mg. Oscar Hugo Manzano Sairitupa Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Gregoria Santos".

Los coordinadores designados podrán ser reemplazados, y/o acreditar un representante mediante comunicación escrita, a su vez, deberán informar sobre las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio se ejecutará en concordancia con las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se resolverá directamente entre las partes, para cuyo efecto, estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias en base a la buena fe y entendimiento mutuo. En caso de no haber solución, ambas partes someterán sus controversias a los órganos jurisdiccionales del país.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado en relación a sus términos y alcances, antes de su culminación, previa solicitud de las partes y en común acuerdo entre ellas, mediante adenda.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio será resuelto por incumplimiento de la cláusula Cuarta y Quinta, asegurando que el programa se encuentre en funcionamiento y culmine según lo planificado, sin perjudicar los estudios que hayan iniciado terceros.





CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente documento lo suscriben, por cuadruplicado, a los 18 días del mes febrero del año 2026.



Mg. OscarHugoManzanoSairitupa
Director General



Firmado digitalmente por DAMIAN
NUNEZ Edgar Froilan FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.02.2026 10:10:30 -05:00

Dr. Edgar Froilán Damián Núñez
Decano



Firmado digitalmente por LEON
FERNANDEZ Cayo Victor FAU
20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2026 11:54:23 -05:00